



Detalle del Movimiento

Movimiento Número I-00966-2026	
Descripción	OFICIOS JUDICIALES A ORGANISMOS PRIVADOS SIN CONFRONTE
Tipo de Movimiento	Disposición AIGJ
Protocolo	Disposición AIGJ N° 5/2026
Organismo	COMITÉ DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (29/07/2026 12:09:07)



PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO
COMITÉ DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL

VIEDMA, 29 de julio de 2026.

VISTO:

Las Acordadas N° 08/2025 T.O. y N° 27/2025 T.O.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Acordada N° 27/2025 T.O. se reglamentó la constitución del Domicilio Real Electrónico (DRE), el cual posee validez legal para todos los efectos procesales y administrativos dentro del Sistema de Gestión Judicial PUMA.

Que el artículo 4 de la Acordada N° 27/2025 T.O. establece el procedimiento de registración de las personas jurídicas para su adhesión al Domicilio Real Electrónico (DRE) en el Sistema de Gestión Judicial PUMA y prevé la posibilidad de que dichas entidades informen su división interna en sectores, conforme a su finalidad operativa.

Que, en ese marco, el Banco Patagonia S.A. se encuentra adherido al Domicilio Real Electrónico (DRE), habiendo declarado inicialmente



los sectores "Oficios" y "Demandas" para la recepción de las comunicaciones electrónicas que correspondan según su finalidad operativa.

Que, a partir del 23 de junio de 2026, el Banco Patagonia S.A. se adhirió al Bus Federal de Justicia, adhesión que determina que dicho sistema constituye el único canal habilitado para la remisión y tramitación de los oficios judiciales dirigidos a esa entidad, sin que puedan utilizarse otros medios mientras el servicio se encuentre operativo, sin perjuicio de lo previsto en las Condiciones Generales de Adhesión para los supuestos de interrupción del servicio.

Que dicha incorporación comprende, entre otros, los trámites vinculados con depósitos judiciales, tales como apertura y reapertura de cuentas judiciales, pagos, reasignación de causas, designación o cambio de beneficiarios, bloqueos de cuentas, retención de fondos, transferencias y constitución o desafectación de plazos fijos, así como embargos y pedidos de informes, los cuales deben diligenciarse mediante el Bus Federal de Justicia, conforme la guía operativa suministrada por la entidad bancaria.

Que las notificaciones previstas en el artículo 121 del CPCyC y concordantes de otros códigos procesales, dirigidas al Banco Patagonia y que deban diligenciarse en el domicilio real, continúan tramitándose en el Sistema de Gestión Judicial PUMA al Domicilio Real Electrónico (DRE) del Banco Patagonia, sector "Demandas".

Que la adhesión del Banco Patagonia al Bus Federal de Justicia determinó que, en el marco de las funcionalidades disponibles en el Sistema de Gestión Judicial PUMA, los oficios judiciales confeccionados por abogados debieran tramitarse mediante la



modalidad de oficio con confronte, con la consecuente intervención de los organismos judiciales en su tramitación, lo que generó un incremento en su carga de trabajo y en los tiempos de diligenciamiento.

Que, en ese contexto, resulta necesario incorporar al Sistema de Gestión Judicial PUMA una funcionalidad que permita a los abogados confeccionar y remitir oficios sin confronte con destino al Banco Patagonia S.A. a través del Bus Federal de Justicia a fin de simplificar el circuito de las comunicaciones judiciales.

Que, en consecuencia, corresponde disponer la implementación de una nueva funcionalidad de **oficio sin confronte** para los oficios judiciales dirigidos a organismos privados a través del Bus Federal de Justicia.

Por ello,

LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar la confección y remisión de oficios judiciales dirigidos a organismos privados, a través del Bus Federal de Justicia, mediante la funcionalidad de oficio sin confronte del Sistema de Gestión Judicial PUMA.

Artículo 2°.- Establecer que el abogado deberá adjuntar al oficio sin confronte la providencia o resolución judicial que ordene su libramiento, así como la demás documentación necesaria para que el



destinatario pueda dar cumplimiento a lo requerido.

Artículo 3°.- Encomendar a la Dirección General de Sistemas la implementación de las adecuaciones necesarias en el Sistema de Gestión Judicial PUMA para el cumplimiento de la presente.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.